



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CONTRATO N° 078 - 2025/GRJ/ORAF

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 260-2024-GRJ/OEC-3

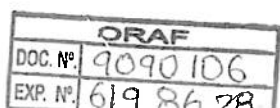
[Tercera Convocatoria]

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PALTA EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO, 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y EL DISTRITO DE MONOBAMBA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI NRO 2655419

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PALTA EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO, 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y EL DISTRITO DE MONOBAMBA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI NRO 2655419**, que celebra de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN** en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363 Centro Cívico – Huancayo - Junín, representada por la Directora Regional de Administración y Finanzas, la **C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS**, identificado con DNI N° 42823920, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2025-GRJ/GR, de Fecha 10 de Enero del 2025, y de otra parte la **EMPRESA AGROECOLOGICA TURISTICA DE INVESTIGACION DESARROLLO E INNOVACION MACHUPICCHU PRODUCTS EIRL** con RUC N° 20603988788 y domicilio en JR. JOSE BALTA NRO. 180 (FRENTE IE GONZALES PRADA) – PICHANAQUI – CHANCHAMAYO - JUNIN, debidamente representado por su Gerente General Sr. **AYALA GALLARDO ENRIQUE RAUL** identificado con DNI N° 10416943 e inscrito en la partida electrónica N° 11083232 del registro de personas jurídicas de la Oficina Registral de Satipo; asimismo señalan como domicilio para efectos de notificación durante la ejecución del contrato en **AV. LA RIBERA MZ. G LT. 10 – LA MERCED – CHANCHAMAYO – JUNÍN** y dirección electrónica válida: machupproducts@yahoo.com, a la cual se le hará llegar todas las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente contrato; a quien en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"**, este proceso se rige por el sistema de **[SUMA ALZADA]**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación, en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- Mediante **MEMORANDO N° 4354-2024-GRJ/GRDE** emitido con fecha **[08/11/2024]**, suscrito por el funcionario Responsable de la Gerencia de Desarrollo Económico, en el cual requieren la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PALTA EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO, 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y EL DISTRITO DE MONOBAMBA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI NRO 2655419**, conforme a los Términos de Referencia.
- Con fecha **[24/04/2025]**, el Órgano Encargado de las Contrataciones adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0260-2024-GRJ-OEC-3 [TERCERA CONVOCATORIA]**, cuyo objeto de la convocatoria es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PALTA EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO, 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y EL DISTRITO DE MONOBAMBA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN" – CUI NRO 2655419**, consecuentemente con fecha **[29/04/2025]** se consintió la buena pro manual del procedimiento de selección en el SEACE.





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Mediante CARTA N° 018-MPP-MDRT/2025 de fecha [29/04/2025], la EMPRESA AGROECOLOGICA TURISTICA DE INVESTIGACION DESARROLLO E INNOVACION MACHUPICCHU PRODUCTS EIRL, ha registrado a través de la Unidad de Trámite Documentario, los documentos para perfeccionamiento del contrato y estando dentro del plazo establecido en el artículo 141 del RLCE.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA CADENA DE VALOR DE LA PALTA EN 6 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE SATIPO, 4 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO Y EL DISTRITO DE MONOBAMBA DE LA PROVINCIA DE JAUJA DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" – CUI NRO 2655419, bajo el Sistema de Contratación: [SUMA ALZADA], conforme al Requerimiento del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección, características y condiciones específicas del expediente técnico, y la oferta de EL CONTRATISTA:

PERSONAL CLAVE PROPUESTO:

a) JEFE DE PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: CUADROS RAMIREZ MIGUEL ALFREDO
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRONOMO
REGISTRO DE MATRICULA	: 175080
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 15/07/2015
DNI	: 40957530

b) ESPECIALISTA EN INGENIERIA DEL PROYECTO:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MACHAHUAY YARANGA JAIME
PROFESIÓN	: INGENIERO EN CIENCIAS AGRARIAS
REGISTRO DE MATRICULA	: 152936
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 20/11/2013
DNI	: 43680563

c) ESPECIALISTA EN PROYECTOS PRODUCTIVOS:

APELLIDOS Y NOMBRES	: MARIÑO ARQUÍÑIGO JOSE EDUARDO
PROFESIÓN	: INGENIERO AGRONOMO
REGISTRO DE MATRICULA	: 174848
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 09/07/2015
DNI	: 10627107

d) ESPECIALISTA FORESTAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: GARCIA DIAZ NAHUN DEMOSTENES
PROFESIÓN	: INGENIERO FORESTAL
REGISTRO DE MATRICULA	: 143231
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 04/02/2013
DNI	: 42725868

e) ESPECIALISTA EN CULTIVOS TROPICALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	: LIZANA TAIPE JAIME
PROFESIÓN	: TECNICO AGROPECUARIO
REGISTRO DE MATRICULA	: NO CORRESPONDE
FECHA DE INCORPORACIÓN	: NO CORRESPONDE
DNI	: 45367992



MACHUPICCHU PRODUCTS EIRL
ENRIQUE RAUL ALA GARCIA
GERENTE CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

f) ESPECIALISTA EN GESTION COMERCIAL:

APELLIDOS Y NOMBRES	: RAFAEL MAYTA LUIS EDEN
PROFESIÓN	: ECONOMISTA
REGISTRO DE MATRICULA	: 626
FECHA DE INCORPORACIÓN	: 05/01/2019
DNI	: 20010500

Y DEMAS ATRIBUCIONES ESTIPULADAS EN EL CAPITULO III DE LA SECCIÓN ESPECIFICA DE LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE ESTABLEZCAN OBLIGACIONES PARA LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 89,528.42 (OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 42/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **SOLES** en **PAGO UNICO** luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PLAZO DE ENTREGA
El consultor deberá de presentar por mesa de partes del Gobierno Regional Junín 01 original del Expediente Técnico en 01 CD que contenga toda la información en formato editable WORD, los cálculos utilizados en la formulación en EXCEL, planos en AUTOCAD y otros programas informáticos que correspondan. Cuando el Expediente Técnico del proyecto cuente con opinión técnica favorable, aprobatorio mediante acto resolutivo; el consultor entregará 01 ejemplar original con su respectiva copia (blanco y negro) + 02 versiones en digital en CD con toda la información para su archivamiento.	Hasta los 30 días calendarios contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Para efectos de pago de las contraprestaciones ejecutadas por EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Orden de Servicio y Contrato
- Informe del funcionario responsable de la **GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO** emitiendo la **CONFORMIDAD** de la prestación efectuada.
- Comprobante de Pago emitido por el contratista
- Certificación de crédito presupuestario
- Pedido de servicio
- TDR
- El consultor deberá de presentar por mesa de partes del Gobierno Regional Junín 01 original del Expediente Técnico en 01 CD que contenga toda la información en formato editable WORD, los cálculos utilizados en la formulación en EXCEL, planos en AUTOCAD y otros programas informáticos que correspondan.



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

- Opinión técnica favorable, aprobatorio mediante acto resolutivo; el consultor entregará 01 ejemplar original con su respectiva copia (blanco y negro) + 02 versiones en digital en CD con toda la información para su archivamiento.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes presencial del Gobierno Regional de Junín, sito en el Jr. Loreto 363, Huancayo, Junín (segundo piso) de lunes a viernes con horario de atención de 8:30 am. a 1:00 pm. y de 2:30 pm. a 4:30 pm.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo para la elaboración del Expediente Técnico o documento equivalente tendrá una duración de **TREINTA [30] DÍAS CALENDARIO**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

NO CORRESPONDE.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD NO OTORGARÁ ADELANTO DIRECTO

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

LA CONFORMIDAD de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. LA CONFORMIDAD será otorgada por el responsable de la **GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO** del Gobierno Regional de Junín, previa opinión e informe favorable del evaluador y/o supervisor de estudio del proyecto.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar a EL CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad,



ENRIQUE RUIZ VALA GARCÍA
GERENTE



debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA por errores o deficiencias o vicios ocultos, que puede ser reclamada por LA ENTIDAD es de **TRES [03] AÑOS** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES



Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



MACUPECHU PRODUCTS S.R.L.
ENRIQUE RAYLA Y LA GARCÍA
GERENTE CONTRATISTA



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

EL CAMBIO LO HACEMOS TODOS...



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DE LA ENTIDAD:

- **Domicilio:** Jr. Loreto 363 – Distrito y Provincia De Huancayo – Junín.
- **Trámite:** Mesa de parte Virtual del Gobierno Regional de Junín
- **Correo Electrónico:** oasa@regionjunin.com.pe

DEL CONTRATISTA:

- **Domicilio:** AV. LA RIBERA MZ. G LT. 10 – LA MERCED – CHANCHAMAYO – JUNÍN
- **Correo Electrónico:** machupproducts@yahoo.com
- **Teléfono:** 940464842

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huancayo al **06 de mayo del 2025**.

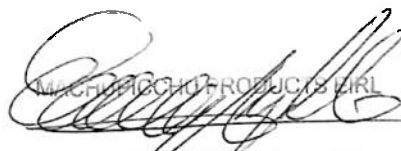


C.P.C. MARIANELA LIZ QUISPE SALAS

Directora Regional de Administración y Finanzas

Gobierno Regional de Junín – Sede Central

"LA ENTIDAD"


ENRIQUE SAUL AYALA GALLARDO
GERENTE

"EL CONTRATISTA"